



Para despachos de oficio quatro años

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Agosto de mil ochocientos catorce: Como Alcalde presidente y el que exerciendo el oficio anterior lo puzieron en Ayuntamiento y enterado de su contenido acordaron pare al licencia de D.^o Josef Marin Abogado de los R.^{os} Consejo en la Villa de Ofes a quien sumero nombra por su Ayoer, p.^a su contestacion; por el Ayuntamiento que le compere, una respuesta. Esto acordaron y firmaron y no sumero por no averir que Certifico = enm = noche = ve

Bartolome Ponre
los otros es

Des. fu

Pedro e Paradas

Acuerdo En la Villa de Archena a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos y catorce: Los S.^{es} Pargual Lorenzo Alcalde ordinario de ella p.^o D.^o Bartolome Ponre, Jose Lopez Arenza Regidores, y Sandalio Garcia Leon Sindico gnal de la misma personas q.^{on} el dia comparon su Ayuntamiento con anexo ala circular de S.^o M.^o y S.^o de S.^o y Supremo. Consejo de Castilla de treinta de Julio proximo pasado, estando juntos en las salas Capitulares de esta d^{ha} Villa en virtud de citacion del Sr. Alcalde y nendente: habiendose entendido muy por menor de un oficio q.^e d^{ho} Sr. Alcalde recibio p.^o mano de D.^o Rafael conde de Molina vecino de Brunia en el diez y siete del cor

